



RESOLUCIÓN **Nº 10192** DEL **10 NOV 2010**

Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a la suspensión de términos y a la no prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena – Bolívar.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL REGISTRO**

En ejercicio de la función conferida por el numeral 8, artículo 22 del Decreto 412 del 15 de febrero de 2007 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Oficio No. 0602010EE07919 del 5 de noviembre de 2010, recibido vía fax en esta Entidad el día 09 de noviembre del año en curso, la doctora EMILIA FADUL ROSA, Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Cartagena – Bolívar, solicita autorización para la no prestación del servicio público registral en esa oficina y la suspensión de términos a partir de las 12:00 M, del día 11 de noviembre de 2010 y durante el día 12 de noviembre de 2010, con motivo de la Celebración de las Fiestas Patrias del 11 de noviembre de 2010, declarado día cívico y cultural, en todo el territorio del distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de la misma manera declara día cívico el día 12 de noviembre de 2010 en conmemoración a la Independencia de Cartagena Indias, según Decreto 1076 del 04 de noviembre de 2010, suscrito por la señora Alcaldesa de Cartagena de Indias, doctora JUDITH PINEDO FLOREZ, además, teniendo en cuenta que la afluencia de público es nula y la no prestación del servicio bancario, con motivo de éstas celebraciones de aniversario.

Es menester propender por la seguridad y el orden en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de la Conmemoración de las Fiestas Patrias y el Aniversario de la Independencia de Cartagena de Indias, se pueden ver afectados como quiera que la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo el buen funcionamiento y prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Por lo anterior, se hace necesario informar a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Cartagena de Indias, sobre la no prestación del servicio público registral a partir de las 12:00 M., del día 11 de noviembre de 2010 y la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante el día 12 de noviembre de 2010.

Es deber de todo servidor público, según el numeral 13, artículo 34 de la ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley".

**50 años**

Garantizando la guarda de la República en Colombia



**Nº 10192**

**RESOLUCIÓN**

**DEL**

**10 NOV 2010**

Hoja No. Dos (2) - Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena - Bolívar.

Esta Superintendencia Delegada para el Registro teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en los días durante el cual se suspenderán los términos y la no prestación del servicio público registral y en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Suspender la prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, Bolívar, a partir de las 12:00 M. del día 11 de noviembre de 2010 y durante el día 12 de noviembre de 2010, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior se suspenden los términos registrales por el mismo tiempo.

**TERCERO:** Enviar copia de la presente resolución a la doctora EMILIA FADUL ROSA, Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena - Bolívar, para que comuniqué lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**QUINTO:** El Administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información concerniente, la presente suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral e informar al operador del sistema.

**SEXTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**ZAIDA BARRERO DE NOGUERA**

Superintendente Delegada para el Registro.

**10 NOV 2010**

Proyectó: Víctor Pinto. 10-11-2010